

- Don Miguel Garrido, en su calidad de Director-Gerente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, o persona en quien delegue.
 - Don Ignacio Valero Urbiena, en su calidad de Presidente de la Escuela de Diseño 4 de la Comunidad de Madrid.
 - Don Abel Enguita, en su calidad de Doctor Arquitecto, Profesor Titular de Urbanística en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- d) Secretario: Con voz pero sin voto, que será empleado público de la Dirección General de Comercio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de octubre de 2006.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/26.186/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3828 *ORDEN 6717/2006, de 31 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Jurado Calificador del XIII Concurso de Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 26.1.1.15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la Comunidad competencia exclusiva en materia de artesanía. En virtud de ello se dictó la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid, que sienta como objetivo la ordenación, promoción y fomento del sector artesano en todas sus manifestaciones en la Comunidad de Madrid. En su artículo 12 establece que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá las ayudas y subvenciones que considere más oportunas con el fin de favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su protección y promoción.

Igualmente, el “Plan de Promoción de la Artesanía Madrileña”, aprobado por la Asamblea de Madrid, en su sesión de 14 de mayo de 1997, contempla entre sus objetivos la promoción de la artesanía en nuestra región.

Es la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica quien ejerce las competencias en materia de artesanía, conforme a los Decretos 61/2003, de 21 de noviembre, y 115/2004, de 29 de julio.

Por ello, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica a través de la Dirección General de Comercio, ha procedido mediante la Orden 1832/2006, de 22 de mayo, a convocar el XIII Concurso de Pieza Única de Artesanía de la Comunidad de Madrid, como medio de promoción y potenciación de las empresas, talleres y productos artesanos madrileños.

Conforme a las bases reguladoras del citado concurso, la valoración de las obras que se presenten se llevará a cabo por un Jurado Calificador nombrado por orden del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, a propuesta de la Dirección General de Comercio. La presidencia será ostentada por el propio Consejero o persona en quien delegue, tal y como establece el punto 1 de la base séptima de la Orden 1832/2006, y sus vocales serán personalidades de reconocido prestigio provenientes de los ámbitos empresarial, del diseño, de la formación, así como de la información todos ellos, directamente relacionados con el sector artesano madrileño. Asimismo, el Jurado contará con un Secretario que será un empleado público de la Dirección General de Comercio.

Consecuentemente, y en virtud de lo establecido en el punto 1 de la base séptima de la citada Orden 1832/2006, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

DISPONGO

Proceder al nombramiento de los miembros del Jurado Calificador del citado concurso que serán:

Vocales:

- Don Jesús Martín Sanz, Vicepresidente de CEIM-CEOE, o persona en quien delegue.
- Don José Pedro Orio Cunchillos, representante en el Consejo Madrileño para la Promoción de la Artesanía de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, o persona en quien delegue.
- Don José Manuel Faba, Director de la Escuela de Arte “Francisco de Alcántara”, o persona en quien delegue.
- Don Juan Carlos Gómez Gómez, Director de la Escuela de Artesanía de La Palma, o persona en quien delegue.
- Don Manuel Estrada, Presidente de la Asociación de Diseñadores de Madrid, o persona en quien delegue.
- Don Alfredo Montejo, Presidente de la entidad “Montejo Orfebres, Sociedad Anónima”, o persona en quien delegue.

Secretario con voz pero sin voto: Don Borja Mayor Barba, Jefe del Servicio de Ferias y Artesanía.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccionalmente competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 1 de octubre de 2006.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/26.187/06)

Consejería de Educación

3829 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Educación, de corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

Apreciados errores en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación:

En la instrucción decimosexta, apartado d), donde dice:

“Para ello se podrán valer, con carácter orientativo, del documento que se incluye como Anexo I en la presente Orden”; debe decir:

“Para ello se podrán valer, con carácter orientativo, del documento que se incluye como Anexo I en la presente Resolución”.

En la instrucción decimooctava, apartado 3b), donde dice:

«En la página 19 se incluirá una diligencia en la que se haga constar que el alumno, atendiendo al apartado D), “Aulas

de Compensación Educativa” de la Resolución de de 2006, de la Dirección General de Promoción Educativa...»; debe decir:

«En la página 19 se incluirá una diligencia en la que se haga constar que el alumno, atendiendo al apartado E), “Aulas de Compensación Educativa”, de la Resolución de 21 julio de 2006, de la Dirección General de Promoción Educativa...»

Madrid, a 9 de octubre de 2006.—La Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/25.824/06)

Consejería de Empleo y Mujer

3830 *ORDEN 2397/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se crean dos ficheros de datos de carácter personal sobre relaciones institucionales y eventos y ferias en la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, establece que la competencia de aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, en los Organismos Autónomos, se ajustará a lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, así como en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional.

Con el fin de potenciar la cooperación con entidades públicas y privadas que tengan una importante sensibilidad sobre los distintos aspectos del mercado de trabajo, se crea una base de datos que recoja datos de carácter identificativo, nombre, apellidos, dirección postal y electrónica, junto con el teléfono, que faciliten la comunicación con dichas entidades.

Asimismo, para facilitar el seguimiento del desarrollo de las ferias de empleo y poder realizar una valoración de los resultados obtenidos, se considera de gran utilidad conocer los datos de carácter identificativo (nombre, apellidos y teléfono) junto con los datos académicos y profesionales (formación, titulaciones y experiencia profesional) de los trabajadores asistentes a las ferias.

Los datos personales recogidos con este fin serán tratados conforme a lo dispuesto en la citada Ley 8/2001, de 13 de julio citada, como el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, implantándose un nivel de seguridad básico, para la consecución de los fines para los que fueron recogidos.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único

1. Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal previstos en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2006.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: EVENTOS Y FERIAS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Empleo y Mujer, Dirección General de Empleo.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Relaciones Institucionales de Empleo.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: EVENTOS Y FERIAS. Datos de los asistentes y participantes en las ferias y eventos organizados por la Dirección General de Empleo.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: EVENTOS Y FERIAS.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, teléfono.

— Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones. Experiencia profesional.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LO QUE OFRECEN LAS FERIAS Y EVENTOS ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: ASISTENTES Y PARTICIPANTES DE EMPRESAS E INSTITUCIONES.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas.

— Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/Internet.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

Fichero: RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Empleo y Mujer, Dirección General de Empleo.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Relaciones Institucionales de Empleo.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: RELACIONES INSTITUCIONALES. Datos de directivos de empresas, particulares y personal de las Administraciones Públicas, relacionados con la Dirección General de Empleo.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: RELACIONES INSTITUCIONALES.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

— Datos de detalle del empleo: Otros, cargo.